



DECRETO ALCALDICIO N° 401.-
LITUECHE, 19 de Marzo de 2021.-

Hoy se Decretó lo que sigue

CONSIDERANDO:

- Que es una preocupación constante de esta administración Municipal por fomentar la vida sana a través de las actividades deportivas, además de crear las condiciones de espacio que se puedan adecuar desarrollo de actividades socioculturales en los diferentes sectores de la Comuna.
- La necesidad de contar con infraestructuras de servicios higiénicos y camarines, en todos los recintos deportivos de la comuna.
- El Programa de Mejoramiento de Urbano, perteneciente a la SUBDERE, que financia iniciativas de inversión en este tipo de materia.
- El Proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad denominado "Construcción de Camarines y Baños Públicos Cancha de San Vicente, Comuna de Litueche "
- El Acuerdo 67/2020 de Sesión Ordinaria N°123 de fecha día 15 de abril de 2020, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba La Modalidad de ejecución "Licitación Pública", para el proyecto en cuestión.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestario N°281 de fecha 15 de Julio de 2020.
- El decreto Alcaldicio N°866 de fecha 15 de julio de 2020 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas para el proceso de Licitación Pública.
- La Licitación Pública registrada bajo la ID 1743-53-LP20 en la página web www.mercadopublico.cl
- El decreto Alcaldicio N° 1029 de fecha 11 de agosto de 2020, que modifica la Comisión Evaluadora
- La oferta presentada en el Portal Mercado Publico.
- El Acta de Apertura y Evaluación de fecha 12 de Agosto de 2020.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.032 de fecha 12 de Agosto de 2020 que adjudica la ejecución de la Obra al Oferente FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1
- La Orden de Compra N° 1743-353-SE20
- El Acuerdo de Concejo N° 132/2020 de fecha 19 de Agosto de 2020, de sesión ordinaria N° 135 que aprueba contrato a suma alzada , suscrito entre el Contratista FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1 y la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
- El Contrato a suma alzada para la ejecución de la obra, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y el Contratista **FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1.**
- El Decreto Alcaldicio N° 1.074 de fecha 21 de Agosto de 2020 que aprueba Contrato a suma alzada , suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y el Contratista FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1
- La necesidad de nombrar la Inspección Técnica de la Obra
- El Decreto Alcaldicio N°1075 de fecha 21 de Agosto del 2020.- que nombre al Inspector Técnico de Obras-
- La solicitud de recepción de las obras presentada por el contratista.
- El Decreto Alcaldicio N°84 de fecha 21 de Enero del 2021.- que nombra la comisión receptora.
- El Acta de rechazo de la Recepción provisoria.
- El Artículo N°8, punto 8.4.2.- de las BAE.
- El Decreto Alcaldicio N°113 de fecha 26 de Enero del 2021, que aprueba el acta de rechazo de recepción de las obras.
- La solicitud de recepción de las obras presentada por el contratista
- El Acta de Recepcion Provisoria con observaciones de fecha 03 de Febrero del 2021.-
- El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 03 de Febrero del 2021.- que aprueba el acta de recepción provisoria con observaciones.



DOM.62 -
GSB/acc

19-03-21

DECRETO ALCALDICIO N° 401.-
LITUECHE, 19 de Marzo de 2021.-

- La solicitud de recepción provisoria, donde se señala que han sido subsanadas las observaciones.
- El Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones de fecha 12 de Febrero del 2021.-
- El Decreto Alcaldicio N° que aprueba en todas sus partes el Acta de Recepción provisoria sin observaciones.
- La Notificación N°14 del resultado de aplicación de multas, recepcionado por el contratista el día 24 de febrero del 2021.-.
- Carta solicitud rebaja parcial o total de las multas, ingresada por Providencia N° 319 del 01-03-2021.- por parte del Contratista.
- Informe Técnico de fecha 05-09-2017 emitido por el Inspector Técnico de la Obra.
- Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, art 50ª letra, y Art. 8.4.2. de las Bases Administrativas Especiales.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto N° 1.145 del 10-09-2020, que nombra la subrogancias de la Secretaria Municipal y Sr. Alcalde. DFL que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, publicada el 6 de septiembre de 2017, y en uso de las atribuciones que confiere el DFL N°1 de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art 62 y 107 de dicho cuerpo legal.

DECRETO:

- **APLIQUESE** al contratista don **FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1**, una multa total de \$ **1.666.540.-** (un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta pesos), equivalente al 0,3% diario del monto del contrato, correspondiente a 10 días de atraso en el plazo contractual de ejecución de la obra **“CONSTRUCCION DE CAMARINES Y BAÑOS PUBLICOS CANCHA DE SAN VICENTE, COMUNA DE LITUECHE”**
- **NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo al contratista don **FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT 10.589.157-1**, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880, de bases de procedimientos administrativos
- **INCORPORESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta del proyecto antes señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcalde (s)

CSM/ACR/PY/IGSB/acc
Distribución
- Archivo DOM
- Archivo Partes
- Archivo Expediente Proyecto





INFORME N°05

INFORME TÉCNICO RESPUESTA DE APELACION A MULTAS

LITUECHE, 17 de Marzo del 2021.-

1.- Informe Técnico por apelación a multas “Construcción Camarines y Baños públicos Cancha de San Vicente, Comuna de Litueche” ID 1743-53-LP20 ejecutado por la Empresa Contratista Señor FRANCISCO IGNACIO MENARES ORELLANA, RUT N° 10.589.157-1.

2.- en el Informe de apelación a multa por la obra anteriormente mencionada el contratista hace referencia a los siguientes puntos (*se cita textualmente*):

- 23 días de lluvias y malas condiciones del terreno que no permitieron el ingreso al recinto...
- Se realizaron obras adicionales las cuales no han sido consideradas, las que fueron solicitadas en terreno al revisar la obra por parte del ITO...
- Debido a la contingencia país, es de público conocimiento el desabastecimiento del stock de productos de construcción lo que provocó retrasos considerables en la adquisición de los productos solicitados o encontrar alternativas viables y que cumplan a lo solicitado por proyecto...
- Tener en consideración que la empresa cumplió a cabalidad con todo lo requerido, ofreciendo materiales e insumos de primera calidad, siempre cumpliendo con la mano de obra local y asegurando el control de calidad de todos los procesos constructivos en las distintas etapas de la obra...
- En consecuencia, se solicita dejar sin efecto la multa notificada. Apelando a razones descritas anteriormente y a que la Dirección de Obras Municipales, no está considerando los 23 días en que se fue postergando el inicio de las obras correspondientes a dicho proyecto y que se establecen claramente en el libro de obras...

3.- considerando la apelación y descargos realizados por el contratista se determina lo siguiente:

- Es de conocimiento tanto para el ITO como para la comisión receptora que la obra no se pudo iniciar en la fecha establecida por los distintos factores climáticos que impidieron el inicio de la obra.
- Que se solicitó la evaluación de aumento de obras por trabajos de peldaños de Hormigón armado, gradas de PVC y perfil aluminio soporte de duchas.- el cual al momento de entregar el presupuesto por estas obras complementarias, los montos correspondientes al hormigón no eran congruentes con los montos de hormigón del presupuesto inicial, estos montos estaban sobrevalorados.
- Que es de conocimiento que el stock de materiales está realmente escaso a nivel nacional, además que de acuerdo a las Bases Administrativas para poder realizar cambios de materialidad se debe pedir autorización a la SUBDERE lo que provoca un retraso en el avance de la obra.
- Que como Unidad Técnica se considera que gran parte de la responsabilidad en el retraso de las obras recae netamente en la planificación de la empresa, lo que con llevo a realizar 2 obras con el mismo personal en donde se iba avanzando por etapas y de esa forma se fueron retrasando en cada una de ellas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Obras

- Se tiene en consideración la buena disponibilidad de la empresa en realizar mejoras al proyecto y en utilizar materiales de primera calidad.

4.- En consecuencia, como Unidad Técnica consideramos que no es posible rebajar la multa correspondiente a 10 días de retraso debido que se considera que la principal responsabilidad recae en la empresa ya que se ejecutaron dos obras con el mismo personal, lo que produjo semanas sin avances de cada obra, que finalmente alteró la planificación de las obras y por consiguiente su retraso en la entrega.

El valor total de la multa es \$1.666.540.-

Es cuanto puedo informar



Alejandro Carreño Céspedes
Constructor Civil
ITO

- A SRA CLAUDIA SALAMANCA MORIS
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
- A CONTRATISTA
- ARCHIVO DOM